

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

ENMIENDA IN VOCE

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentan la siguiente enmienda in voce al Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Política Financiera del Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias(10-14/LEY-00014).

Enmienda de adición una disposición final nueva, al Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

Enmienda Nª:

Disposición final nueva. Modificación de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Con efectos desde el 1 de enero de 2020:

1º. El título del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 23. Utilización de bolsas de plástico, de productos de plástico de un solo uso y de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso."

2º. Los apartados 4 y 5 del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, quedará redactado del siguiente modo:

"4. Las medidas de utilización de productos de plástico de un solo uso a los que les sea de aplicación la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5

de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se regirán por dicha normativa o la que se derive de su desarrollo o transposición.

5. A partir del 3 de julio de 2021 queda prohibida la venta de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso, a los que no les sea de aplicación la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases ni la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, siempre que estén fabricados con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.”

MOTIVACIÓN

Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, aprobada por el Parlamento de Navarra, recoge en el título IV las medidas de prevención y gestión de residuos, con el fin de promover e impulsar los escalones superiores de la jerarquía de residuos.

Entre otras, se fijan limitaciones respecto a la venta de vajilla de un solo uso y de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso, dado que se ha extendido en el mercado el consumo de determinados productos envasados en monodosis o en cápsulas, generándose un importante volumen de estos residuos, y que actualmente son de difícil tratamiento, lo que hace necesario buscar una solución que permita garantizar su reciclaje. Por ello, se prohíbe la venta de envases no reciclables en un plazo de dos años para permitir la adaptación a los fabricantes, así como para el tratamiento adecuado para estos residuos.

El 12 de junio de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (en adelante Directiva SUP).

La Directiva SUP entró en vigor el 3 de julio de 2019. Los Estados miembros disponen de dos años para poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento, es decir, deben transponer esta Directiva a más tardar el 3 de julio de 2021.

Los objetivos de la Directiva son prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en particular el medio acuático, y en la salud humana, así como fomentar la transición a una economía circular con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles, contribuyendo así también al funcionamiento eficiente del mercado interior.

La Directiva se aplica a los productos de plástico de un solo uso enumerados en su anexo, a los productos fabricados con plástico oxodegradable y a las artes de pesca que contienen plástico.

A los productos de plástico de un solo uso que son objeto de la Directiva deben aplicárseles una o varias medidas, dependiendo de distintos factores, tales como la disponibilidad de alternativas adecuadas y más sostenibles, la viabilidad de cambiar modelos de consumo y la medida en que ya se les aplique la legislación vigente de la Unión. Así se establecen medidas de reducción de consumo, restricciones a la introducción en el mercado, requisitos aplicables a los productos, requisitos en materia de

marcado, sobre responsabilidad ampliada del productor ó sobre concienciación.

De este modo, se establecen plazos específicos para la aplicación uniforme de una serie de medidas, y concretamente:

- restricciones de comercialización (prohibición) de los productos que figuran en la parte B del anexo2 y de los productos fabricados con plástico oxodegradable a partir del 3 de julio de 2021;
- requisitos relativos a los recipientes para bebidas (tapas y tapones sujetos) a partir del 3 de julio de 2024;
- requisitos en materia de marcado de compresas y tampones higiénicos, aplicadores de tampones, toallitas húmedas, productos del tabaco con filtros, filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco y vasos para bebidas a partir del 3 de julio de 2021.
- Se prevén plazos específicos para la introducción de la responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos de plástico de un solo uso que figuran en la parte E, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Los regímenes existentes y los relativos a los productos del tabaco con filtros de plástico deben adaptarse a los requisitos de la Directiva SUP a más tardar el 5 de enero de 2023.

Atendiendo a necesidad de armonizar la normativa foral con las previsiones de la Directiva SUP se considera necesario dar una nueva redacción al título y a los apartados 4 y 5, del artículo 23 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de

residuos y su fiscalidad, para adecuarlos a los considerandos anteriores, sin que con ello se disminuyan los objetivos y metas previstos en el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, especialmente en sus medidas de prevención de residuos.